

DECRETO N° 1056
NEUQUÉN, 20 DIC 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 5224-M-2021 y el Decreto N° 0626/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0626/2020, se adjudicó la Licitación Pública OE N° 11/2019 para la ejecución de la obra **“PAVIMENTACIÓN AVDA. HUILÉN E/NOVELLA Y CALLE R. SOLDI Y CALLES EL JARILLAL Y RAYEN – BARRIO MELIPAL”** a favor de la empresa C.N. SAPAG S.A. – R.J. INGENIERÍA S.A. – U.T.;

Que mediante nota de la Dirección General de Inspecciones dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura, se iniciaron las actuaciones mencionadas en el Visto, refiriendo la necesidad de gestionar una alteración contractual para la obra de referencia como consecuencia de una serie de trabajos adicionales que resulta necesario llevar adelante, consistentes en la ejecución de la instalación de cloacas y agua, conforme surge de las Órdenes de Servicio N° 5 y 6 emitidas por la Inspección de Obra, obrantes en las actuaciones;

Que asimismo, se encuentra agregada la Nota de Pedido N° 7 emitida por la empresa contratista, mediante la cual se acompañan los análisis de precios correspondientes a las nuevas obras solicitadas;

Que la Dirección de Cómputo y Presupuestos de la Subsecretaría de Infraestructura, analizó los costos y los análisis de precios de las tareas adicionales solicitadas, presentados por la empresa adjudicataria, concluyendo que los mismos responden a valores normales de plaza;

Que se encuentra agregado a las actuaciones el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar, con intervención del Secretario de Coordinación e Infraestructura, mediante el cual se expresan aumentos por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 34.734.998,50) en concepto de mayor gasto a aprobar, ascendiendo el nuevo monto del contrato a PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 214.606.884,51), resultando un 19,31% mayor respecto del contrato original;

Que lucen en las actuaciones, el plan de trabajo y la curva de inversiones ajustados al nuevo monto de obra tramitado;

Dra. MARÍA LUCILMA JONAS AGUILERA
Coordinadora Municipal de Despacho y Locales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1056-21

Que encontrándose concluida la obra básica y los trabajos adicionales, la inspección de obra confeccionó la foja de medición adicional N° 1 final –modelo–, con su respectiva curva de ejecución, y la Dirección Municipal de Certificaciones de la Subsecretaría de Infraestructura, emitió el certificado de obra adicional N° 1 final –modelo–, encontrándose incorporado junto con el Acta de Recepción Provisoria;

Que la Dirección General de Auditoría Interna dependiente de la Contaduría Municipal, formuló mediante Informe N° 185/2021 ciertas consideraciones para conocimiento de la Subsecretaría de Infraestructura, obrándose en consecuencia y subsanándose las mismas mediante las aclaraciones correspondientes, formuladas por el área competente;

Que la Dirección de Articulación Presupuestaria, dependiente de la Dirección General de Administración y Articulación Presupuestaria de la Subsecretaría de Infraestructura, informó a través del Pase N° 361/2021, que la obra “NEXO CON AUTOVÍA N° 22”, se encuentra incorporada en el Plan Anual de Obras para el Ejercicio 2021, contando con crédito presupuestario suficiente en la Imputación Presupuestaria: 2.CI.1-1.4.1-6.13.1004;

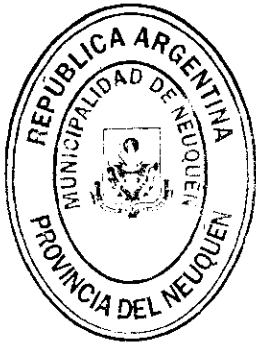
Que mediante Pase N° 1618/2021, la Dirección de Control de la Ejecución Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda, ratificó la imputación precedentemente mencionada y verificó la carga del preventivo N° 301 – CI 62561;

Que mediante Dictamen N° 310/21, se expidió la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, considerando que corresponde la aprobación de la ampliación tramitada en las actuaciones, la cual se enmarca dentro de las alternativas de alteración contractual previstas en la legislación vigente, remitiendo a lo estipulado en el artículo 45°) de la Ley provincial de Obra Pública N° 687 –de aplicación a la Administración Municipal–, donde se prevé la posibilidad de aumento o reducción de la obra contratada pudiendo surgir solicitudes de trabajos adicionales a las empresas contratistas;

Que el mencionado artículo 45°) dispone la obligación por parte del contratista de aceptar las alteraciones de obra que produzcan un aumento o reducción, que no excedan en conjunto del 20% del monto básico contractual;

Que asimismo, funda también sus conclusiones en antecedentes jurisprudenciales del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén, como así también de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (fallos 251:150, 262:261), entendiendo que corresponde la aprobación de las alteraciones contractuales planteadas, basado en el instituto del “legítimo abono” y el principio de “pago de lo debido” o “empleo útil” como fuente de la obligación de pagar, lo que implica en este caso en particular, el derecho de los administrados a reclamar un crédito por el servicio efectivamente prestado;

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILERA
Coordinadora Municipal de Despacho y Estudios
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1056-21

Que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual es menester reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas por la contratista al ejecutar tareas adicionales a la obra inicial a solicitud de la Administración Municipal, habiendo incurrido para ello en mayores gastos;

Que manifiesta también que al tratarse estas actuaciones de una obra pública tramitada a través del procedimiento de la licitación pública que ha sido adjudicada mediante decreto del Órgano Ejecutivo Municipal, y atento la solicitud de aprobación de mayor gasto que se tramita, corresponde la aprobación de la modificación contractual tramitada mediante norma legal de igual jerarquía;

Que en igual sentido se manifiesta la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 876/2021, expresando no tener objeciones legales que formular respecto a la alteración contractual que se tramita;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA

Artículo 1º) APRUÉBASE el Cuadro Comparativo de Obras e Importes ----- Autorizados y Modificaciones a Autorizar, obrante a fojas 9/11 del expediente OE N° 5224-M-2021, correspondiente a la obra "PAVIMENTACIÓN AVDA. HUILÉN E/NOVELLA Y CALLE R. SOLDI Y CALLES EL JARILLAL Y RAYEN – BARRIO MELIPAL", contratada con la empresa C.N. SAPAG S.A. – R.J. INGENIERÍA S.A. – U.T., el cual refleja aumentos por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 34.734.998,50) en concepto de mayor gasto a aprobar, ascendiendo el nuevo monto del contrato a PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 214.606.884,51) conforme lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) RECONÓZCASE un mayor volumen de trabajo ejecutado por la ----- suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 34.734.998,50), a favor de la firma C.N. SAPAG S.A. – R.J. INGENIERÍA S.A. – U.T.

Artículo 3º) APRUÉBANSE el nuevo plan de trabajo y la curva de ----- inversiones obrantes a fojas 38/42 del expediente OE N° 5224-M-2021, de acuerdo al nuevo monto de obra consignado en los considerandos del presente Decreto.


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Secretaría Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

1056-21

Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento del presente se ----- atenderá con cargo a la Imputación: 2-CI-1-1-4-1-6-13-1004, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el artículo 2º) de la presente norma legal.


Artículo 6º) NOTIFÍQUESE a través de la Dirección General de ----- Contrataciones de Infraestructura, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura, de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, a la empresa **C.N. SAPAG S.A. – R.J. INGENIERÍA S.A. – U.T.**, lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 7º) El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda.

Artículo 8º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
NICOLA
CAROD


Dra. **MARIA LUCIANA BONAS AGUILAR**
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

